SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PROCESO
AD-SA-26-03

"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER"

ARTICULO 2 NUMERAL 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASÍ COMO EL DECRETO 1082 DE 2015, QUE DE MANERA ESPECIAL FUE MODIFICADO PARA ESTA CLASE DE PROCESOS POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En la Gobernación de Santander, Calle 37 N° 10 – 30, Oficina 408 / Secretaria Administrativa, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2026 siendo las 3:00 p.m., fecha y hora prevista en el cronograma de actividades, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4 y 5 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 (Que modifico el Decreto 1082 de 2015 respecto del trámite de la audiencia de subasta Inversa), dentro del proceso de selección abreviada AD-SA-26-03.

POR EL DEPARTAMENTO:

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

COMITÉ EVALUADOR

LADYS CONSUELO TORRES TORRES
Comité Evaluador Técnico

JAIME PALACIOS
Comité Evaluador Financiero

DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA
Comité Evaluador Jurídico

1. La apertura del sobre económico del único proponente habilitado a través de la plataforma SECOP II, se realiza en desarrollo del proceso AD-SA-26-03 – Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, SERÁ EL SIGUIENTE:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en con-secuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

(Resaltado fuera de texto)

2. Que mediante Resolución 011 del 20 de febrero de 2026 ordenó la apertura del proceso de SELECCION ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA AD-SA-26-03 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER".

3. Que el día veintiséis (26) de febrero de 2026, a las 11:00 a.m., acaeció a través de la plataforma SECOP II, el cierre y plazo máximo de entrega de ofertas, donde fue presentada una (1) propuesta así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
5CINCO 26 03	5CINCO PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S	Oferta en evaluación	26/02/2026 8:20 AM	0 COP

4. Al realizar la apertura de oferta y verificación de propuesta se identifica al proponente de la siguiente manera:

PROPONENTE
5CINCO-PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.208.750-9 R/L. YINA MARCELA DÍAZ RAMOS C.C NO 1.096.236.170 DE BARRANCABERMEJA

5. Que, del informe inicial de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II el día veintisiete (27) de febrero de 2026.

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN — Crear — Opciones

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado	Valor total de la oferta
CO1.AWD.2522975	27/02/2026 4:15 PM		En edición después de la recepción de observaciones	-

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	INFORME FINANCIERO.pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME JURIDICO.pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME TECNICO.pdf	Detalle
Informe de evaluación	ANEXO MUESTRAS FISICAS Y REGISTRO FOTOGRAFICO.pdf	Detalle
Informe de evaluación	DESIGNACION COMITE EVALUADOR.pdf	Detalle

6. Que el informe de evaluación se otorgó traslado durante los días 2, 3 y 4 de marzo de 2026 hasta las 6:00 p.m. (tres (3) días hábiles), dentro del cual no fueron presentadas observación al informe de evaluación.

7. Que, luego de analizada la propuesta, y luego de publicado el informe de evaluación sin que fueran presentadas observaciones dentro del término del traslado, el comité evaluador concluyo lo siguiente:

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO SUBASTA
5CINCO-PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.	SI	SI	SI	SI

8. Que conforme lo dispone el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, para que exista subasta se requiere que por los menos dos proponentes se encuentren habilitados. En consideración a que solo uno proponente se encuentra habilitado no hay lugar a realizar la subasta inversa electrónica.

9. Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, señala:

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *…*
>
> *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado,* ***la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***
>
> (resaltado fuera de texto)

10. Conforme lo anterior y en virtud de que solo un oferente (único) se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente le es aplicable lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se procederá a realizar la apertura del sobre económico verificando que la propuesta presentada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

11. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

Se realiza la apertura del sobre económico – sobre 2, efectuando la desencripción del mismo en la plataforma SECOP II, de la propuesta presentada por 5CINCO-PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S., el cual presenta propuesta económica por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($162.039.457,00), y para ser ejecutados en bolsa o monto agotable.

Los miembros del Comité Técnico y Financiero proceden a realizar el análisis de la propuesta económica, verificando la exactitud respecto de los ítems, descripción y unidad.

12. Luego de verificada la oferta económica de 5CINCO-PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S., el Comité Técnico y Financiero, consideran que es favorable y se encuentra de acuerdo con las condiciones del pliego, señalando así mismo que la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se recomienda su adjudicación de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

DECISIÓN DE LA ORDENADORA DEL GASTO

En atención a lo anterior, por medio de acto administrativo se adjudicará el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa AD-SA-26-03, cuyo objeto es el SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, a 5CINCO-PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S., con Nit.

901.208.750-9, representada legalmente por YINA MARCELA DÍAZ RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía número 1.096.236.170 de Barrancabermeja, por la suma total de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($769.000.000,00), para ser ejecutado en bolsa y/o monto agotable, de acuerdo con la suma de sus valores unitarios ofertados que hacienden a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($162.039.457,00).

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 3:35 p.m.

Por el Departamento

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

SILVIA PATRICIA WALLIS ZARRAZOLA
Profesional Universitario Sec. Administrativa

COMITÉ EVALUADOR

JAIME PALACIOS
Comité Evaluador Financiero

LADYS CONSUELO TORRES TORRES
Comité Evaluador Técnico

DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA
Comité Evaluador Jurídico